

**Tema:** Modifica art. 1º de la Ordenanza Nº 1636/02.

**Fecha:** 22/03/05

**ORDENANZA Nº 2027/05**

**VISTO:**

La nota de enviada por la Asociación de Colectividades Extranjeras y Descendientes (Río Grande) y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que sabemos que en Tierra del Fuego convergen personas de distintos países y descendientes de inmigrantes llegados al país a principios del siglo pasado, también así la emigración interna de comprovincianos de distintas provincias argentinas que viven en Río Grande. Y que a través de esta norma, dejar planteado poder tener un espacio para así poder mostrar la cultura, costumbres, historia e idiosincrasia de las provincias y países de los que está compuesta en Río Grande;

que viendo la Ordenanza Nº 1636/02, donde se encuentran establecidas las Fiestas de las Provincianias y Colectividades, las fechas de realización están unificadas, lo que se pretende a través de la nueva norma es establecer la fecha de festejos a cada una en forma independiente;

que la Asociación de Colectividades Extranjeras y Descendientes (Río Grande) han manifestado mediante nota su punto de vista refiriéndose a que los eventos de las Colectividades se llevan a cabo en la primera semana de septiembre de cada año en conmemoración del Día del Inmigrante, difiriendo totalmente en su fecha de realización en la Ordenanza anterior.

Esto lleva a que año tras año, se realice la "Fiesta de las Colectividades". Y así, rescatar las raíces históricas y la cultura transmitida por sus antepasados llegados al país, fortalecer el vínculo entre extranjeros y argentinos compartiendo las tradiciones, que los identifican como pueblos, incentivar la comunicación para que la difusión de las actividades llegue a la comunidad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFICASE** el art. 1º de la Ordenanza Nº 1636/02, que quedará redactada de la siguiente manera:

**INSTITÚYASE** con carácter de permanente, la "SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES EXTRANJERAS Y DESCENDIENTES" entre los días 1 (primero) y 8(ocho) de septiembre de cada año, quedando instituida la "SEMANA DE LAS PROVINCIANIAS" entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año.

**Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 2005.**